

240



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

"AÑO DE BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0100-A-2017-GM/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 31 de marzo del 2017.



VISTO:

El Informe N° 601-2017-SGDUR/AHB/MDCH, de fecha 30 de marzo del presente año 2017, mediante el cual la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, solicita la Aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente para la Obra de: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE LAS COMUNIDADES DE SACSABUILLCA Y CCARAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS - APURÍMAC", y Opinión Legal N° 024-A-2017-AJ-JMAH-MDCH-2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 191º, 194 y 195º de la Constitución Política del Perú.

Que el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el Art. 79 numeral 4.1 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de la Municipalidad la de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales Postas y Puestos de Salud, Pistas o Calzadas, Vías, Puentes, Parques, Mercados, Canales de Irrigación, Locales comunales, y obras similares, en coordinación con las instancias correspondientes.

Que, el señor Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

Que la Ley N°28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y modificatorias, la cual señala en su Artículo PRIMERO.- La Administración Financiera del Sector - Público se regula por la presente Ley, por las leyes de los sistemas que la conforman, por sus normas complementarias y supletoriamente por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. SEGUNDO.- La Administración Financiera del Sector Público está constituida por el conjunto de derechos y obligaciones de contenido económico financiero cuya titularidad corresponde al Estado, a través de las entidades y organismos encargados de su administración conforme a Ley. TERCERO.- La Administración Financiera del Sector Público está orientada a viabilizar la gestión de los fondos públicos, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico, promoviendo el adecuado funcionamiento de sus sistemas conformantes, según las medidas de política económica establecidas, en concordancia con la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y el Marco Macroeconómico Multianual. CUARTO.- Son principios que enmarcan la Administración Financiera del Estado la transparencia, la legalidad, eficiencia y eficacia. QUINTO.- El Presupuesto Público asigna los fondos públicos de acuerdo con las prioridades de gasto determinadas para el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el marco del Planeamiento Estratégico de las entidades del Sector Público y la disponibilidad de ingresos programada. (*) (*) Principio modificado por la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 28522, publicada el 25 Mayo 2005, cuyo texto es el siguiente: QUINTO.- El Presupuesto Público asigna los fondos públicos de acuerdo con los objetivos y prioridades de gasto determinadas en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en los planes estratégicos de las entidades del Sector Público y la disponibilidad de ingresos programada. SEXTO.- Las entidades del Sector Público sólo pueden ejecutar ingresos y realizar gastos conforme a Ley. Cualquier demanda adicional no prevista se atiende únicamente con cargo a las asignaciones autorizadas en el respectivo Presupuesto Institucional.

Que la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y sus modificatorias, cuyo Objeto y Ámbito de Aplicación: Artículo 1.- Objeto de la Ley "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas fundamentales para el funcionamiento del Sistema Nacional de Tesorería", en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público. Artículo 2.- Ámbito de aplicación 2.1 Se encuentran sujetas a la presente Ley todas las Entidades y organismos integrantes de los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local. 2.2 Las Empresas del Estado de Derecho Público, Privado y de Economía Mixta con participación directa o indirecta se sujetan a la presente Ley únicamente en lo establecido por el artículo 12 de la misma.

Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Artículo 1.- Objeto de la Ley La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en adelante Ley General, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política. Artículo 2.- Ámbito de aplicación La Ley General es de alcance a las siguientes Entidades: 1. Las Entidades del Gobierno General, comprendidas por los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

Que la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, Artículo 1.1 Apruébese el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2017 por el monto de S/ 142. 471 518 545,00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- del 18 de Julio de 1988, la misma que posee dos artículos, siendo el segundo únicamente para derogar normas anteriores, y el primero es de carácter normativo y regulador respecto a la ejecución de Obras Públicas por administración Directa; siendo esta de estricto cumplimiento, las cuales están precisadas en los numerales del 1 al 12 (Artículo 1°) de la mencionada Resolución.

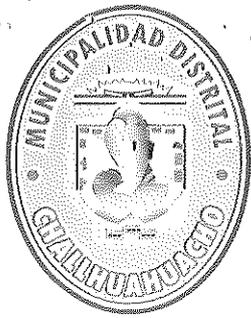
Siendo así, se tiene en vistos el Informe N°601-2017-SGDUR/AHB/MDCH, de fecha 30 de marzo del presente año 2017, mediante el cual la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, solicita la Aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico para la Obra de: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE LAS COMUNIDADES DE SACSABUILLCA Y CCARAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS - APURÍMAC", con Presupuesto Total de: S/. 399,875.49 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 49/100 Nuevos Soles), Plazo de Ejecución de la Obra, Sesenta (60) días calendarios, (02 meses), Entidad Gestora Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Unidad Ejecutora Gerencia de Infraestructura, Modalidad de Ejecución Administración Directa.

En ese sentido ante lo solicitado la Oficina de Asesoría Legal, atiende dicho pedido y emite la Opinión Legal N°034-2017-AJ-JMAH-MDCH-2017, de fecha 19 de mayo del presente año 2017, por el Abog. JOSE MANUEL ALVITES HERVAY, documento mediante el cual Opina por la Procedencia de lo solicitado. Asimismo teniendo en cuenta la Certificación de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución de la obra en mención, emitida por la Unidad de Planificación y Presupuesto de la MDCH/CA., precisando que la Fuente de Financiamiento será Canon sobre Canon, Regalías Mineras, Rentas de Aduanas y Participaciones.

Que el Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, conforme al Art. 27" del mismo corpus legis, "La Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal y de los funcionarios de confianza designados por el Alcalde"; En ese entender y en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa, es deber de todo Funcionario Público cumplir y hacer

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURÍMAC

Gestión 2015 - 2018

cumplir las disposiciones legales que regulan la Administración Pública y a los alcances de los incisos 6) y 35) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía Nº 003-2017-A-MDCH-C.A, (Delegación de Atribuciones y Facultades).



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico para la Obra de: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE ENTRE LAS COMUNIDADES DE SACSAHUILLCA Y CCARAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS – APURÍMAC", Cuyo Presupuesto Total es de S/. 399,875.49 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 49/100 Nuevos Soles), Plazo de Ejecución de Obra, Sesenta (60) días calendarios (02) meses, de acuerdo al Cronograma de Obra, Entidad Gestora Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Unidad Ejecutora Gerencia de Infraestructura, Modalidad de Ejecución Administración Directa; cuya Fuente de Financiamiento es Canon sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Programaciones e Inversiones y Oficina de Planificación y Presupuesto y demás Órganos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.-----

LTC/AJ/MDCH-CA

C.C /ARCHIVO

DISTRIBUCION:
SECRETARIA GENERAL/
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA/
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN/.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
ALCALDE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*